

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y RIEGO



# Resolución Directoral

N° 005-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 16 de Enero de 2017

**VISTO:**

El Informe N° 04-2017-MINAGRI-SG-OGA/OAP, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Concurso Público N° 01-2015-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego y el consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, suscribieron con fecha 14 de julio de 2015, el Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, para la contratación del "Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego", siendo el monto contractual ascendente a US\$ 672,372.61 (Seiscientos setenta y dos mil trescientos setenta y dos con 61/100 Dólares Americanos), incluido IGV, por el plazo de ejecución de la prestación de 730 días calendario, que se inicia desde las 12.00 Hrs. del 23 de agosto de 2015;

Que, con Resolución Jefatural N°1147/.RE de fecha 23 de diciembre de 2016, el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprueba la afectación en uso del vehículo tipo mini bus (Van), a favor del Ministerio de Agricultura y Riego; estableciendo que la entidad afectataria deberá cumplir con asumir los gastos del seguro vehicular mientras dure la vigencia de la afectación en uso, siendo el vehículo a entregarse de las siguientes características:

N°	DATOS DEL VEHICULO							
	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	ASIENT.	NRO SERIE	NRO MOTOR
1	EGX-248	MICROBUS	MAXUS	SH6571A3D4-N	2016	12	LSKG5GC15GA233528	R9166015428

Que, en atención a lo indicado en el párrafo precedente se realiza una evaluación, determinándose incluir la unidad en la Póliza Vehicular contratada por el Ministerio de Agricultura y Riego, por el periodo del 02 de enero de 2017 hasta el final de la vigencia del Contrato de Seguros, 23 de agosto de 2017;

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de enero de 2017, el Grupo Mapfre Perú comunica que la prima total por el periodo comprendido del 02 de enero al 23 de agosto de 2017, asciende a US\$ 491.57 (Cuatrocientos Noventa y Uno con 57/100 Dólares Americanos), por la inclusión del automóvil de placa EGX-248 en el "Servicio del Programa de Seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego".



Que, con Oficio N°01-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de fecha 09 de enero de 2017, se solicita al Grupo MAPFRE PERU, la inclusión del automóvil en el aludido Programa de Seguros, según anexo;

Que, mediante Informe N° 04-2017-MINAGRI-SG-OGA/OAP de fecha 12 de enero de 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, precisa que la unidad afectada en uso al Ministerio de Agricultura y Riego mediante Resolución Jefatural N°1147/.RE de fecha 23 de diciembre de 2016, formará parte de la Entidad mientras dure la vigencia de la afectación en uso, por lo que plantea la necesidad de que se incluya en el Programa de Seguros, y toda vez que se cuenta con la asignación de los recursos presupuestales que respaldan la ejecución de dicha prestación adicional, recomienda autorizar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, por el monto de US\$ 491.57 (Cuatrocientos Noventa y Uno con 57/100 Dólares Americanos) lo que equivale al 0.07% del monto contractual, recomendando se suscriba la adenda correspondiente, a fin de facilitar la debida administración del mencionado contrato;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, dispone entre otros, que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"*;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria"*.

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal para proceder con la ejecución de la prestación adicional hasta por US\$ 491.57 (Cuatrocientos Noventa y Uno con 57/100 Dólares Americanos) lo que equivale al 0.07% del monto contractual, conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 010-2017, emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF, cumpliéndose así con lo estipulado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la Resolución Ministerial N° 0006-2016-MINAGRI publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 12 de enero de 2016;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, suscrito con el consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, por el Servicio de Programa de Seguros en lo que corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego, por la inclusión de un (01) automóvil, descrito según Anexo, hasta por la suma US\$ 491.57 (Cuatrocientos Noventa y Uno con 57/100 Dólares Americanos) lo que equivale al 0.07% del monto contractual.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Directoral al consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD.





## **Resolución Directoral** N° 005-2017-MINAGRI-OGA


Lima, 16 de Enero de 2017

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes, a efectos de la tramitación de la adenda al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, conforme a la prestación adicional aprobada.

**Artículo 4°.-** Insertar copia fedateada de la presente Resolución Directoral al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese,



  
.....  
**JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS**  
Director General  
Oficina General de Administración



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Secretaría  
General

Oficina General  
de Administración

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ANEXO**

N°	DATOS DEL VEHICULO								VALOR US\$
	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	ASIENT.	NRO SERIE	NRO MOTOR	
1	EGX-248	MICROBUS	MAXUS	SH6571A3D4-N	2016	12	LSKG5GC15GA233528	R9166015428	28,799.36

